



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO "SEGURIDAD OPERACIONAL"
SUBDEPARTAMENTO "AERONAVEGABILIDAD"**



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

S.D.A. OF. (O) N° 08/2/ 060 /

OBJ.: Informa sobre solicitud de esa
Federación Aérea.

REF.: Reunión de coordinación
DGAC- FEDACH



SANTIAGO, 04 ENE. 2008

DE : DEPARTAMENTO "SEGURIDAD OPERACIONAL"

PARA : FEDERACION AEREA DE CHILE

I.- En relación con solicitud formulada por esa Federación Aérea en reunión sostenida con este Departamento, acerca de la necesidad de evitar cambios de certificados de aeronavegabilidad derivados de cambios de matrícula de aeronave, me permito exponer las disposiciones normativas sobre la materia:

A.- Reglamento del Registro Nacional de Aeronaves.-

El citado Reglamento, establece en su Art. 23° parcialmente lo siguiente: "Las letras o caracteres que conformen las marcas de matrícula de las aeronaves que se inscriban en Chile, serán asignadas libremente por el Registro Nacional de Aeronaves de acuerdo a su disponibilidad".

En su Art. 24° indica en una de sus partes: "La clasificación de la aeronave a que se refiere la letra f) del Artículo 21° corresponderá a alguna de las siguientes categorías: "uso comercial", "uso privado" o "aeronave de Estado" ".

B.- Reglamento DAR Parte 45 "Identificación de productos aeronáuticos y marcas de nacionalidad y matrícula"

Este reglamento establece en su punto 45.23 Colocación de marcas, lo siguiente: "(a) Las marcas de nacionalidad y las de matrícula constarán de un grupo de a lo menos cinco caracteres alfabéticos tipo romano, en mayúsculas. La marca de nacionalidad estará formada por un grupo compuesto de dos letras C, que precederá a la matrícula y entre ambos deberá colocarse un guión. La marca de matrícula estará compuesta de a lo menos tres letras, correspondiendo la primera de ellas a la clasificación de la aeronave."

C.- Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08.

Este Reglamento establece en su punto 2.14 Transferencia, lo siguiente: "El Certificado de Aeronavegabilidad se transfiere con la aeronave para la cual fue otorgado, siempre que ésta, mantenga su matrícula."

II.- Adicionalmente, cabe agregar que, entre las aeronaves clasificadas de "uso privado", se encuentran tanto las aeronaves de propiedad de particulares como de Clubes Aéreos, aeronaves que actualmente inician su marca de matrícula con las letras "P" o "N, K, L, S, T, M" respectivamente, de acuerdo a lo que establecía el DAP 07 01 de fecha 28.Abril.1989, actualmente derogado.

III.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y a lo planteado por esa Federación Aérea, en el sentido de evitar la emisión de un nuevo certificado de aeronavegabilidad cuando se produce el cambio de propietario entre aeronaves de "uso privado", me es grato informarle que este Departamento ha coordinado con el Registro Nacional de Aeronaves, para que en el caso de traspaso de propiedad de aeronaves particulares a Clubes Aéreos y viceversa, la matrícula de la misma se mantenga inalterable. Esta medida permitirá la transferencia del respectivo certificado de aeronavegabilidad, sin hacer necesaria la emisión de uno nuevo. Lo anterior será posible, siempre y cuando el nuevo propietario no requiera al Registro Nacional de Aeronaves, la asignación de una nueva marca de matrícula para su aeronave.

IV.- Finalmente, aprovecho esta oportunidad para informarle que se encuentra dentro de las tareas asignadas al Departamento Jurídico, Registro Nacional de Aeronaves, para el año 2008, el estudio de factibilidad para asignar una matrícula única a las aeronaves que se registran en Chile, independiente de la clasificación de las mismas.

Saluda atentamente a Ud.,



LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- FEDERACION AEREA DE CHILE
- 2.- Departamento Jurídico, RNA (Info)
- 3.- Departamento Comercial y Finanzas (Info)
- 4.- Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (Info)
- 5.- DSO Subdepartamento Planificación y Control
- 6.- DSO Subdepartamento Operaciones (Info)
- 7.- SDA Sección Aeronavegabilidad (I)
- 8.- SDA Registratura (A).